

mediante la presente resolución, autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras, en particular los condicionados contenidos en el informe de 20 de febrero de 2012 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

Líneas eléctricas aéreas, trifásicas, simple circuito, a 15 kV, formadas por conductores 47-AL1/11-ST1A (LA-56) sobre apoyos metálicos.

• Línea eléctrica aérea 15 kV derivación a "EDAR La Zaida" 57047:

Origen: Apoyo núm. 41, existente, de la línea "Alborge".

Final: Apoyo núm. 1, existente, de la línea "Derivación a EDAR La Zaida 57047".

Longitud: 177 metros.

Recorrido: Término municipal de Sástago.

• Línea eléctrica aérea 15 kV derivación "Solans" Z05125:

Origen: Nuevo apoyo núm. 37 de la línea "Alborge".

Final: Apoyo núm. 1, existente, de la línea "Derivación Solans Z05125".

Longitud: 175 metros.

Recorrido: Términos municipales de Sástago y La Zaida.

• Línea eléctrica aérea 15 kV "Alborge-derivación a Alforque" Z03827:

Origen: Apoyo núm. 33, existente, de la línea "Alborge".

Final: Apoyo núm. 48, existente, de la línea "Alborge-derivación Alforque".

Longitud: 187 metros.

Recorrido: Términos municipales de Sástago y La Zaida.

Zaragoza, a 2 de marzo de 2012. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

CHODES

Núm. 3.146

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 20 de diciembre de 2011, se aprobó la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, para recoger la bonificación del ciento por ciento (100%) prevista en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 para los vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de 25 años.

De acuerdo con el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días se somete a información pública dicha modificación, con el fin de que pueda examinarse y, en su caso, formularse reclamaciones, entendiéndose aprobada definitiva en el supuesto de que en el plazo señalado no se formulen reclamaciones, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza en el BOPZ.

Chodes, a 20 de marzo de 2012. — El alcalde, César Pérez Polo.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 3.102

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión plenaria de 12 de marzo de 2012, aprobó la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la actividad económica en el ámbito del Proyecto "Casco Histórico", en los siguientes términos:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "CASCO HISTÓRICO XXI"

Primera. — *Objeto.*

Las presentes normas tienen por objeto regir la convocatoria de subvenciones para el fomento de la actividad económica en el ámbito del Casco Histórico de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2012.

Se entiende que el ámbito del Casco Histórico de Ejea de los Caballeros corresponde al recinto amurallado de la ciudad histórica, delimitado al sur por el paseo del Muro, excluyendo la parte de viviendas que recaen al mismo; al oeste, por la calle Concordia; al norte, por el río Arba de Luesia y la cantera de San Gregorio, calle Graneros y cuesta de la Fuente, y al este, hasta las plazas de la Oliva y Goya.

En concreto, las calles que integran el Casco Histórico de Ejea de los Caballeros y a las que son aplicables los contenidos de las bases de esta convocatoria de subvenciones para el fomento de la actividad económica son: Mesón Nuevo, Salvador, Mesón Viejo, Cantarería, Trébedes, Claustro, Ravel, Cantamora, Mediavilla, Coso, Falcón, Monjas, San Andrés, Juliana Larena, Gramática, Cantera, Carasoles, Agustín Ibáñez, Azara, San Juan, Enmedio, La Puebla, Abadía, plaza del Rufián, Portaza, Corona, Cantera de San Gregorio, San Gregorio, Aisladas, Graneros, Gata, Toril, plaza de España, Tajada, Herrerías, Buenavista, plaza de Santa María, Ramón y Cajal, Conde, Santa María, Horno Grande, Biesa, Hornico, Alias, Oliva Baja, Oliva Alta, Lagunas, Buen Aire, Torre Reina, Torre, Cuesta de Santa María, camino de la Oliva, plaza de Goya, Clavel, Olvido y Cuco.

La Asociación de Empresarios de Comercio, Industria y Servicios de las Cinco Villas realizará un inventario de los locales comerciales disponibles en el Casco Histórico de Ejea, que pondrá a disposición de los interesados en poner en marcha un negocio en el mismo. Dicho inventario, una vez elaborado, obrará en poder también del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y de la Sociedad Municipal de Fomento, Sofeja, S.A.

Segunda. — *Financiación.*

La convocatoria se financia con cargo a la partida 43100.78900 del presupuesto general municipal, ejercicio 2012, por importe de 12.000 euros.

Tercera. — *Actuaciones subvencionables.*

Son actividades susceptibles de recibir ayudas las siguientes: restaurantes, bares de tapeo, comercios de proximidad, comercio minorista, tiendas multiservicios, oficinas profesionales, sedes de asociaciones y entidades públicas y negocios relacionados con el turismo. Deberán reunir las condiciones de nueva creación o traslado, ubicación en el Casco Histórico de Ejea de los Caballeros y apertura al público. Quedan excluidos los talleres de manufacturas, las sociedades y peñas gastronómicas privadas, pubs, discobares, bares de copas y discotecas.

Son gastos subvencionables los siguientes: las inversiones en activos fijos y en rehabilitación y acondicionamiento del local, así como los gastos de adquisición del local. No serán gastos subvencionables los de carácter financiero ni los derivados de la adquisición o alquiler de vehículos.

Cuarta. — *Beneficiarios*

Las personas físicas o jurídicas que implanten actividades con el destino y condiciones señalados en el apartado anterior.

Quinta. — *Subvención*

El importe de la subvención no podrá exceder del 25% del presupuesto total de la actuación, con el límite máximo de 2.000 euros. El importe total de las ayudas concedidas no podrá exceder de la cantidad presupuestada (12.000 euros)

El beneficiario de la subvención se compromete a mantener activo y abierto el negocio en el Casco Histórico por el que se le concedió la subvención como mínimo durante un período de tres años. Si antes de ese plazo el negocio cerrara, el beneficiario deberá devolver íntegramente al Ayuntamiento de Ejea la cantidad económica que le fue concedida en concepto de subvención, en base al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la presente subvención le son aplicables los Reglamentos de la Comisión Europea relativos a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión. En consecuencia esta subvención será compatible y acumulable con otras ayudas recibidas de las Administraciones públicas o instituciones privadas, conforme a los límites de intensidad de ayuda establecidos en dicha normativa comunitaria.

Sexta. — *Período subvencionable.*

Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2011 y el 15 de diciembre de 2012.

Séptima. — *Solicitudes.*

La solicitud se presentará en el modelo oficial que se incorpora a las presentes bases, dirigido al señor alcalde del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, avenida de Cosculluela, 1, 50600 de Ejea de los Caballeros, mediante su presentación en el Registro General o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud (anexo I) deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del negocio o actividad a realizar (anexo II).

b) Presupuestos o facturas proforma de las inversiones para las que se solicita subvención.

c) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la Administración estatal, autonómica y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros) y de la Seguridad Social.

d) Declaración del solicitante sobre cualquier otra ayuda "de mínimos" recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, así como sobre otras subvenciones y ayudas obtenidas para la misma actividad. En caso negativo, mención expresa en el sentido de que no se ha obtenido ayuda alguna (anexo III).